



VIERNES 11 DE MARZO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVII - N° 53
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 11

Córdoba, 04 de febrero de 2022

Expediente N° 0045-023592/2021.-

VISTO: este expediente en el que obra Convenio suscripto con fecha 28 de diciembre del 2021, entre la Dirección de Vialidad y la Municipalidad de Inrville, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE INRIVILLE PARA PAVIMENTACIÓN DE CALLE SARGENTO CABRAL"

Y CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio, con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrado en las previsiones del artículo 1° de la Ley N° 10.220.

Que obran antecedentes de lo propiciado en autos, a saber: Convenio, Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, debidamente suscriptos por el Departamento I Conservación de Pavimentos de la Dirección de Vialidad.

Que surge del citado Convenio que la mencionada Dirección asumirá el costo que demande la ejecución de la obra y se compromete a realizar un aporte económico no reintegrable que asciende a la suma total de \$ 7.000.000,00 que se hará efectivo conforme el siguiente detalle: "20% al replanteo de los trabajos. 25% al lograr un avance de obra del 20%. 25% al lograr un avance del 60% y 30% al finalizar la obra" de acuerdo a lo establecido en su Cláusula Quinta.

Que, de la Cláusula Séptima del Convenio de que se trata y conforme Acta-Compromiso suscripta con fecha 29 de diciembre del 2021 surge el compromiso de rendición de cuentas por parte de la Sra. Julieta Aquino, Intendente Municipal de Inrville, la que será efectuada en un plazo de quince (15) días a contar desde la recepción de la obra. Asimismo, se ha incorporado en autos Documento Nacional de Identidad y Declaración Jurada de Domicilio del mismo.

Que luce agregado en autos el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000057 para hacer frente a la erogación que lo gestionado implica.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa en su Dictamen N° 14/2022 que puede dictarse el instrumento legal por el cual se disponga el otorgamiento del subsidio de que se trata, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Ley N° 10.220 y artículo 38 de la Ley N° 10.411.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 14/2022, y en uso de sus atribuciones,

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 11..... Pag. 1
Resolución N° 58..... Pag. 2
Resolución N° 59..... Pag. 2

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 14..... Pag. 3
Resolución N° 15..... Pag. 5

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Inrville, por la suma total de Pesos Siete Millones (\$ 7.000.000,00), para la realización de la obra: "CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE INRIVILLE PARA PAVIMENTACIÓN DE CALLE SARGENTO CABRAL", conforme lo establecido en el Convenio celebrado con fecha 28 de diciembre de 2021, entre la Dirección de Vialidad, representada por su Director, Ing. Martín GUITIERREZ y la Municipalidad de Inrville representada por su Intendente Sra. Julieta AQUINO, D.N.I. N° 31.007.641, domiciliada en calle Deán Funes N° 541 Barrio Sur de la Ciudad de Inrville, con oportuna rendición de cuentas por parte de la misma, a efectuarse en un plazo de quince (15) días contados a partir de la recepción de la obra, que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Siete Millones (\$ 7.000.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000057, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 10.01.01.00, Transferencias a Municipios y Entes Comunales, del P.V.

Artículo 3°.- AUTORÍZASE la transferencia de la suma de Pesos Siete Millones (\$ 7.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Inrville, conforme Convenio obrante en autos.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 58

Córdoba, 09 de marzo de 2022

Expediente N° 0620-001499/2022 – Cuerpos I y II.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR DE LA ESCUELA “DR. ARTURO M. BAS” – LOCALIDAD DE VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CORDOBA – Programa Aurora”.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 100/2017.

Que se ha agregado en las presentes actuaciones documentación técnica compuesta por: Programación Educativa, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Plano de Ubicación, Relevamiento Fotográfico, Estudio de Suelos, Cómputo General de Obra Nueva, Presupuestos Detallados, Análisis de Precios, Factores de Costos del Presupuesto (Decreto N° 800/2016), Plan de Avance y Curva de Inversión, Presupuesto y Planos, todos suscriptos la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que, de la documentación incorporada en autos, surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 162.366.935,04, calculado al mes de enero de 2022 y que el plazo total de ejecución de obra es de seiscientos (600) días.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y la Jefatura de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que habiendo tomado intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, advirtiendo que “...no presenta variaciones significativas respecto de los precios del mes de enero del 2022...”.

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/2008, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los

fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 65/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77, N° 4758/77 y Decreto N° 100/2017 entiende que atento que la obra supera el índice dos mil (2000) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe su ejecución, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017, con las observaciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen observar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3º de la Ley N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 65/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR DE LA ESCUELA “DR. ARTURO M. BAS” – LOCALIDAD DE VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CORDOBA – Programa Aurora”, conforme la documentación técnica compuesta por: Programación Educativa, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Plano de Ubicación, Relevamiento Fotográfico, Estudio de Suelos, Cómputo General de Obra Nueva, Presupuestos Detallados, Análisis de Precios, Factores de Costos del Presupuesto (Decreto N° 800/2016), Plan de Avance y Curva de Inversión, Presupuesto y Planos, todos suscriptos la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Sesenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Cinco con Cuatro Centavos (\$ 162.366.935,04).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 59

Córdoba, 09 de marzo de 2022

Expediente N° 0620-001496/2022.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la: “OBRA DE REMODELACIÓN IPEM N° 35 “RI-

CARDO ROJAS” LOCALIDAD: CORDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL – PROVINCIA DE CORDOBA- Programa Aurora”.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la

autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Relevamiento Fotográfico, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo General de Obra, Presupuestos Detallados, Plan de Avance y Curva de Inversión, Análisis de Precios, Factores de Costos del Presupuesto (Decreto N° 800/16) y Planos, todos suscriptos por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del referido Ministerio.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 23.980.588,86 calculado al mes de enero del 2022 y que el plazo total de ejecución de obra es de ciento veinte (120) días.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y la Jefatura de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que habiendo tomado intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, informando que el mismo: "...no presenta variaciones significativas respecto de los precios del mes de Enero 2022...".

Que conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/2008, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo - del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 64/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a

las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77, N° 4758/77 y Decreto N° 1419/2017 y modificatorios, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017, con las observaciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que la repartición de origen deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 64/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la: "OBRA DE REMODELACIÓN IPEN N° 35 "RICARDO ROJAS" LOCALIDAD: CORDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL – PROVINCIA DE CORDOBA- Programa Aurora", conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Relevamiento Fotográfico, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo General de Obra, Presupuestos Detallados, Plan de Avance y Curva de Inversión, Análisis de Precios, Factores de Costos del Presupuesto (Decreto N° 800/16) y Planos, todos suscriptos por el área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del referido Ministerio, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Veintitrés Millones Novecientos Ochenta Mil Quinientos Ochenta y Ocho con Ochenta y Seis Centavos (\$ 23.980.588,86).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 14

Córdoba, 08 de marzo de 2022

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma MULTISOFT ENTERPRISE S.A.S.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 25/02/2022, la firma "MULTISOFT ENTERPRISE S.A.S (C.U.I.T 30-71641789-8)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012290/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "MULTISOFT ENTERPRISE S.A.S (C.U.I.T 30-71641789-8)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620104 y 620900, denomi-

nados: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática," "Servicios de informática n.c.p.," respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "MULTISOFT ENTERPRISE S.A.S (C.U.I.T 30-71641789-8)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma "MULTISOFT ENTERPRISE S.A.S (C.U.I.T 30-71641789-8)" ha presentado nota renunciando transitoriamente al beneficio previsto en el inciso "d" del artículo 3 de la Ley N° 10.649 y modificatoria hasta tanto cuente con la documentación requerida por la normativa vigente.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "MULTISOFT ENTERPRISE S.A.S (C.U.I.T 30-71641789-8)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "MULTISOFT ENTERPRISE S.A.S (C.U.I.T 30-71641789-8)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "MULTISOFT ENTERPRISE S.A.S (C.U.I.T 30-71641789-8)" inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620104 y 620900, denominados: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática," "Servicios de informática n.c.p.,"

respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b" y "c" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar las actividades promovidas, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de las actividades promovidas y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 184 (10) y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- SUPEDITAR el otorgamiento del beneficio previsto en el inc. d) del Artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "MULTISOFT ENTERPRISE S.A.S (C.U.I.T 30-71641789-8)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "MULTISOFT ENTERPRISE S.A.S (C.U.I.T 30-71641789-8)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "MULTISOFT ENTERPRISE S.A.S (C.U.I.T 30-71641789-8)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 15

Córdoba, 9 de marzo de 2022

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio", efectuada por la firma "ITHREEX GLOBAL S.R.L"

CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 15° de la Ley N° 10.789 se incorporó como último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, la posibilidad de incorporarse al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio" del régimen, a las personas jurídicas que, habiendo solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, no posean -a la fecha de su incorporación- el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional

Que por medio de la Resolución N° 8/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, se aprobaron los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio".

Que, con fecha 24/02/2021, la firma "ITHREEX GLOBAL S.R.L (C.U.I.T 30-71183365-6)" presentó la solicitud de inscripción provisoria en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012278/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

Que la firma "ITHREEX GLOBAL S.R.L. (C.U.I.T 30-71183365-6)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código 620102 y 620104, denominados: "Desarrollo de productos de software específicos" y "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 y Anexo I de la Resolución N° 8/2022, ambas de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir con carácter de "Beneficiario Provisorio" a la firma "ITHREEX GLOBAL S.R.L (C.U.I.T 30-71183365-6)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma "ITHREEX GLOBAL S.R.L (C.U.I.T 30-71183365-6)" ha presentado nota renunciando transitoriamente al beneficio previsto en el inciso "d" del artículo 3 de la ley 10.649 y modificatoria hasta tanto cuente con la documentación requerida por la normativa vigente.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "ITHREEX GLOBAL S.R.L (C.U.I.T 30-71183365-6)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de la firma "ITHREEX GLOBAL S.R.L (C.U.I.T 30-71183365-6)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio", a partir de la fecha de la presente, en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "ITHREEX GLOBAL S.R.L (C.U.I.T 30-71183365-6)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620102 y 620104, denominados: "Desarrollo de productos de software específicos" y "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b" y "c" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal, por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar las actividades promovidas, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de las actividades promovidas y rige para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas cuyos hechos imponibles sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- SUPEDITAR el otorgamiento del beneficio previsto en el inc. d) del Artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que todo el plazo que la firma se encuentre inscripta en el RECOR, con carácter de “Beneficiario Provisorio” se computará a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria .

ARTÍCULO 5°.- HÁGASE SABER a la firma “ITHREEX GLOBAL S.R.L (C.U.I.T 30-71183365-6)” que deberá informar a esta Autoridad de Apli-

cación, dentro del plazo de diez (10) días, que la autoridad competente a nivel nacional inscriba, rechace -o deniegue- la solicitud de inscripción presentada o, en su caso, el “Beneficiario Provisorio” solicite la baja voluntaria de la inscripción en el mencionado Registro Nacional, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en las disposiciones de los incisos c) y d) del artículo 12 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que a los fines de acceder al “Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento” creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma “ITHREEX GLOBAL S.R.L (C.U.I.T 30-71183365-6)” deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

